

Trujillo, 07 de julio de 2016

VISTOS: El artículo 7. ° De la Ley Universitaria, que establece la investigación como una función de la universidad, y la Resolución Rectoral N.° 0177-2016/UCV, del 29 de marzo del 2016; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Universitaria define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que tiene como uno de sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y una de sus funciones es la investigación;

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Universitaria el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado en función a su excelencia académica.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1 del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- SINACYT, las Universidades sólo podrán considerar como docente investigador a aquellas personas naturales que hayan sido calificadas previamente como investigadores del SINACYT por el CONCYTEC;

Que en cumplimiento de su función, la Universidad debe contar con una nómina de docentes registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA), y promover como docentes investigadores a quienes sean calificados por el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología - REGINA, cuya titularidad corresponde al CONCYTEC y que pertenezcan a la Universidad César Vallejo;

Que habiendo concluido las etapas de la Resolución Rectoral n.º 0177-2016-UCV-VA, donde se aprobó los procedimientos y criterios para la calificación y registro de docentes investigadores de la Universidad César Vallejo, al igual que el Cronograma para la evaluación de docentes investigadores.

Que estando al cuadro de méritos aprobado por el comité de evaluación del 25 de mayo del presente año, lucipo de haber realizado la evaluación de solicitudes de acuerdo a la tabla de puntuaciones por criterios, la ser evaluado como docentes investigadores y de conformidad con el artículo 2º de la citada resolución;

Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley Universitaria, se señala que todas la Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación, estableciéndose sus funciones y atribuciones en el Estatuto de la Universidad. De lo señalado, no habiéndose implementado aun el Vicerrectorado de Investigación los docentes investigadores formarán parte de la Dirección del Programa de Investigación de la Universidad César Vallejo.

Que la Dra. Oriana Rivera Lozada, cuenta con la certificación del CONCYTEC como investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT con número de Registro REGINA 1684, vigente hasta el 17 de marzo del año \$018;

Av. Larco 1770.

Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.

Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru @ucv\_peru #saliradelante uev.edu.pe

## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Que elevado el pedido al Consejo Universitario, en su sesión ordinaria de fecha 28 de junio del presente año, este órgano de gobierno ha evaluado la solicitud presentada por el Vicerrector Académico, y encontrándola conforme la ha aprobado, por lo que corresponde expedir la presente Resolución Rectoral;

Estando a lo expuesto y conformidad con las normas legales y Reglamentos Vigentes. **SE RESUELVE**:

- Art. 1.° DESIGNAR como Docente Investigador de la Universidad César Vallejo a la Dra. Oriana Rivera Lozada, quien cumplirá sus funciones académicas adscrita a la Dirección del Programa Académico de Investigación hasta que se implemente el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 2.º DETERMINAR que su permanencia en el registro de Docentes Investigadores UCV tendrá una duración de un año, a partir del 01 de setiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 y podrá ser renovada según el procedimiento de evaluación que establezca el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e innovación Tecnológica (SINACYT) y los reglamentos específicos de la Universidad César Vallejo.
- Art. 3. DETERMINAR que el docente investigador, en el periodo de 12 meses deberá participar en la ejecución de un proyecto de investigación como mínimo, reportar una publicación en una revista científica indexada, acreditar la participación como ponente en un congreso científico nacional y/o internacional, asesorar una tesis de Pregrado y/o Posgrado e impartir charlas o conferencias magistrales a los estudiantes de pre y posgrado, sobre temas relacionados con sus investigaciones.
- Art. 4.º DETERMINAR que el docente investigador presentará sus proyectos, sus reportes de avances trimestrales y semestrales, informes finales y propuestas de publicaciones a la Dirección del Programa Académico de Investigación o ante la autoridad competente, documentos que se someterán a la revisión de un comité de la especialidad.
- Art. 5° DISPONER que su carga lectiva y su remuneración se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley Universitaria n° 30220.
- Art. 6.º DISPONER que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

UCV

RECTOR CORONEL

DENVERSIDADE BELLOMO MONTALVO SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Presidenta Ejecutiva, Rector, Gerente General, V.A., VBU, V.C., Dir. de Investigación, Directores Generales, Académicos y de Bienestar Universitario de la Sede y Filiaies UCV, Dir. De GTH., Dir. de Marketing, Dir. De Imagen Institucional, Dr. Santiago Benites Castillo, Archivo.

HLLC/gbm: sg.

)T. HUMB

CAMPUS TRUJILLO

Av. Larco 1770.

Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.

Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru @ucv\_peru #saliradelante ucv.edu.pe